

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 29 DE NOVIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2486

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina, Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las res-

pectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

SECCIÓN SEGUNDA

Páginas

Resolución número 214, de 23 de Noviembre de 1916, por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Andrés Martínez... 6619

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 332, de 29 de Noviembre de 1916, por la cual se concede una exoneración... 6619

SECRETARÍA DE FOMENTO

Informe rendido por el Médico Oficial de la Provincia de Colón, al señor Subsecretario de Fomento y Obras Públicas... 6619

Informe que el Médico Oficial de la Sección Norte de la Provincia de Coclé presenta al señor Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho... 6620

Informe del Médico Oficial de la Provincia de Herrera... 6620

Informe del Médico Oficial de la Provincia de Los Santos, al señor Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho... 6620

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 24 de Noviembre de 1916... 6621

Avances oficiales... 6621-22

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 214**

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Andrés Martínez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 214.—Panamá, Noviembre 23 de 1916.

Andrés Martínez, panameño, natural de Bocas del Toro y vecino de Colón, condenado a sufrir la pena de dos años y tres meses de reclusión por la comisión del delito de heridas, solicita se le convierta esa pena en la de presidio, y como de los documentos que acompaña se comprueba que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que es apto para los trabajos de presidio, se dispone concederle la gracia de conversión de la pena de reclusión en la de presidio, a razón de tres días de aquella por dos de ésta. Dicha pena principiará a contarse desde el día en que el referido Martínez ingrese al presidio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Héctor Valdés.**Secretaría de Hacienda y Tesoro****RESOLUCION NUMERO 332**

por la cual se concede una exoneración.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 332.—Panamá, Noviembre 29 de 1916.

Visto el oficio número 124 de fecha 25 del que cursa, dirigido por el Presidente del Consejo Municipal de Colón, en el cual manifiesta que habiéndose celebrado un contrato entre esa entidad y el señor Alberto B. de Obarrio para la construcción de un Palacio Municipal en esa ciudad solicita se le exoneren al señor de Obarrio de los materiales que traiga para la construcción del referido edificio por cuanto así está establecido en el contrato celebrado al respecto, y en atención a que la Ley 33 de 1915 en su artículo 17 faculta la exoneración de los artículos que traigan los Consejos Municipales para el embellecimiento, utilidad o beneficencia públicos.

SE RESUELVE:

Exonerar del pago de los derechos de introducción los materiales que vayan destinados para la construcción del edificio de que se hace mérito.

sto, siempre que sean debidamente comprobadas.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.**Secretaría de Fomento****INFORME**

rendido por el Médico Oficial de la Provincia de Colón, al señor Subsecretario de Fomento y Obras Públicas.

Colón, Julio 31 de 1916.

Señor:

En respuesta a su atenta nota de fecha 17 del presente en la cual usted se sirvió pedirme un informe respecto a mis labores como Médico Oficial de la Provincia, tengo el honor de hacerle presente que, como sólo hace pocas meses me he hecho cargo de dicho empleo, al mencionado informe sólo puede datar de entonces, y se reduce a lo siguiente:

El estado de sanidad de la ciudad ha mejorado notablemente, habiendo desaparecido casi por completo las epidemias de sarampión, paperas y varicela.

Entre los enfermos pobres de solemnidad, tanto de esta ciudad como de la Costa, a quien he asistido, predominan las afecciones cardíacas, renales, palúdicas y de las vías respiratorias, en especial tuberculosas.

Respecto a esta última, oportuno me parece llamar la atención de usted al gran número de personas que padecen de ella y la ninguna facilidad para su aislamiento.

Muy satisfactorio me es poderle informar que la malaria ha disminuido considerablemente.

En cuanto a fiebre tifoidea y disenteria no he tenido en este último tiempo conocimiento de ningún caso, como tampoco de ninguna otra afección de carácter infeccioso.

El resultado de las visitas a las Escuelas Públicas ha sido satisfactorio, pues en general, la salud de los alumnos ha sido buena y a ninguno de ellos encontré sufriendo de afecciones contagiosas.

También he visitado el domicilio de personas que se sospechaba que pudieran padecer de alguna enfermedad contagiosa y he tomado parte en varias autopsias en el Cuartel de Policía, en unión de los doctores Paddyfoot y Bieherach.

Esperando que este informe sea de su agrado, me es grato sucribirme de usted.

Muy atento y S. S.,

Daniel R. Oduer.

Médico Oficial de la Provincia de Colón.

Señor don L. Sosa, Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

Panamá

6820

GACETA OFICIAL

INFORME

que el Médico Oficial de la Sección Norte de la Provincia de Cocle, presenta al señor Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

República de Panamá.—Provincia de Cocle.—Oficina del Médico Oficial Sección Norte.

Penonomé, Agosto 10. de 1916.

Señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Panamá.

En atención a su atenta nota de fecha 17 del mes de Julio y en cumplimiento de la orden que entraña la Circular número 104, relativa al Informe que debe rendir esta oficina, de los trabajos hechos por mí, como Médico Oficial, tengo el honor de llevar a su conocimiento las labores hechas desde el 1.º de Octubre de 1912, hasta el 31 de Julio de 1916.

Higiene, salubridad y profilaxis

Penonomé, cabecera de la Provincia de Cocle, situada al Norte, presenta cambios de temperatura, bruscamente, extendiéndose la ciudad al pie de la cordillera; las calles son angostas y antiguas, poco se prestan a un buen uso, puesto que unas son de piedra y las más ran de tierra, que en la estación lluviosa se vuelven fangosas. Abundan los excusados de hoyos, y el poco cuidado de la limpieza y de la desinfección de ellos, hace que se convierta en el invierno en verdadero depósito de larvas. Con nota pasada al Presidente del Consejo Municipal existió a éste para que dispusiera lo conveniente a fin de que el Municipio hiciera hacer algunos excusados públicos en los diferentes barrios de la ciudad. El único existente, y los de las Escuelas de niñas y varones, este último especialmente, se hallan en caso de poca salubridad. También falta una persona adicta para la limpieza diaria, si bien haya un depósito de lavitina o petróleo crudo, que ha enviado repetidas veces. En Despacho a esta oficina.

El Matadero está en pésimo estado sanitario, y con pocas seguridades para el ganado. Con nota pasada al Sr. Gobernador de la Provincia, y al Alcalde, hice notar el estado antihigiénico del matadero, y por último he fijado un lugar más adecuado para que se reemplace a éste.

Se hace necesario y urgente un Mercado Público, para vigilar con más exactitud el expendio de las carnes, especialmente la de cerdo, y así se evitaría el temor de estar comiendo carne afectada de circoflocosis; del pescado, que muchas veces llega en estado de putrefacción. Habría mejor limpieza y aseo con los títulos que empujan para la venta. Las carnicerías especialmente, están funcionando en cuartos reducidos y poco ventilados, el expendio sucio y las arneses oxidados. He obtenido por medio del Alcalde actual, que lo fue en el año de 1912, que el expendio se hiciera en piso de concreto y la mesa que usan forrada en hojas de zinc. Muchos no han cumplido aún esta orden.

Tres o cuatro veces semanalmente visito el Cuartel de Policía y a los dos, ambos están poco ventilados y a los dos de instalación sanitaria. Si bien en oficina he enviado al señor Gobernador el material necesario para dar trabajo, el cual no se ha podido llevar a efecto por falta de delegación que ordene estos trabajos.

Los habitantes se sirven en su mayor parte del agua de fuentes, que si bien son buenas, con bomba automática podrían dar agua potable: par-

te usan las aguas del río Zaratt, que en el período de las fuertes lluvias es impura y turbia. Hice observar la ley sanitaria en lo que se refiere a la limpieza de los patios y calles, a los lavaderos públicos, a la desinfección de los excusados e indiqué los lugares apropiados para botar las basuras. Me interesé que la filantrópica institución de Rockefeller, refiriéndose a la "Unclear'sis" tuviera buena acogida y se desarrollara este tratamiento en los habitantes, refractarios al principio, al nuevo medicamento. Ojalá que las nuevas medidas sanitarias que se sirva adoptar el Gobierno acabaran con la anemia tropical, que ha producido víctimas en proporción del 50%.

Como Médico Escolar, he prestado mi atención de preferencia a los niños, vigilando que en los edificios destinados para Escuelas, hubiera difusión de la luz uniforme y en cantidad suficiente. Indiqué el modo y cuidado del niño en las clases, para no originar mala conformación de la columna vertebral. Se hace indispensable se encargara un empleado para la limpieza diaria de los establecimientos y así se evitaría a los niños que la salud fuera perjudicada, siendo ahora la limpieza a cargo de ellos. Cumplí regularmente una vez al mes las visitas a los pueblos de Antón y La Pintada. El agua que toman los habitantes de Antón es buena, debido a interés del Diputado Patifio que fueron enviadas por esa Secretaría las bombas aspirantes necesarias para dos fuentes públicas existentes. Ordené al Alcalde que hiciera alejar de la población los corrales que usaban para lecherías, e hice abrir zanjas para el desagüe de las aguas de lluvia. La población tiene las calles anchas, mercado público aseo y buen matadero. La escuela de varones está en edificio nuevo con buena ventilación y el local espacioso, sólo adolece de una buena instalación sanitaria. En el mes de Febrero próximo pasado se presentaron en el Corregimiento de Río-Hato seis casos de viruela benigna, que con las precauciones y medidas convenientes quedaron localizados, y prontamente se restablecieron las personas atacadas.

La Pintada tiene una población muy reducida y la misma pequeña cantidad de gente hace que impida el desarrollo de muchas enfermedades; se abastecen del agua del río Cocle. La enfermedad predominante es el paludismo que se desarrolla bajo sus distintas formas, y sería conveniente que el Gobierno facilitara quinina para distribuir en las Escuelas.

Considerando que la causa determinante de delito es el alcohol, pues está profundamente extendido el abuso de éste, he dictado a propósito conferencias relacionadas con esto; pero siendo la plaga muy extensa y rebelde a los consejos médico-higienistas, creo que darán muy pocos resultados si el Gobierno no toma parte en el asunto.

En diferentes ocasiones he recibido de esa Secretaría virus vacuno que ha sido inoculado 'an pronto como' ha llegado; pero sea por falta de predisposición individual o por los calores excesivos que los descompongan, el último enviado, especialmente, no ha logrado éxito alguno. El virus enviado antes había dado mejor resultado, tanto que he podido vacunar casi todos los niños de las escuelas.

Las enfermedades reinantes en varios distritos, son: neumonía, pleuresía gastrálica y algunos casos de diarrea disenteriforme. De las enfermedades contagiosas, varicela y tos, que en solo caso de escarlatina, que tomadas las medidas necesarias prontamente se localizó.

Los reconocimientos médico-legales que he practicado fueron en número

de 224. Por muerte violenta, 4; 2 por medio de suicidio voluntario, uno accidental y uno por homicidio. A todos se les practicó el examen post-mortem con relativo informe. Del último, se practicó también la autopsia en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, del cual presenté informe médico-legal. Cursados en el Juzgado del Circuito por heridas cortantes y de fuego y contusos, 120; por estupro y violencia, 16. Cursados en las Alcaldías por contusos y heridos, 60; en los Juzgados Municipales, 28.

Con sentimientos de la más alta consideración, soy de usted
Atto. y s. s.

(Fdo.) P. L. Reviglio.

INFORME

del Médico Oficial de la Provincia de Herrera.

República de Panamá.—Medicatura Oficial de la Provincia de Herrera, Chitré, Agosto 2 de 1916.

Excelentísimo señor Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Panamá.

En atención al contenido de su atenta nota de fecha 17 del pasado, que ha sido recibida con mucho atraso, cámbeme el honor de informar a Su Excelencia que las labores del infrascripto, como funcionario del Gobierno, consisten en las que seguidamente procedo a enumerar:

Practicar reconocimiento médico-legal, al entrar el año escolar, al personal docente de las escuelas públicas de la Provincia, respecto de su estado de salud física y mental, y extender los respectivos certificados.

Practicar semanalmente visita a las escuelas de la cabecera de la Provincia, hacer en ellas las indicaciones médicas e higiénicas de que haya necesidad, y rendir informe en ese sentido, cada dos meses al señor Inspector General de Enseñanza Primaria.

Atender a los maestros y alumnos de dichas escuelas en las enfermedades o achaques que les ocurran; y expedir a dichos maestros los certificados sobre los días de incapacidad en sus funciones escolares.

Practicar la vacunación, cuando sea conveniente. Practicar reconocimiento médico-legal a los heridos o maltratados en los días señalados por la ley o en que sea de forzosa necesidad, extender los informes del caso, y presentarlos al encargado de instruir proceso contra los delincuentes.

Practicar reconocimiento médico-legal a las personas damnificadas en los demás Distritos, que comparecen ante las autoridades de la Provincia, en demanda o denuncia contra sus adversarios o agresores, y rendir los informes correspondientes.

Practicar reconocimiento médico-legal a los aspirantes al puesto de Agente de Policía, en lo relativo a su salud y buena constitución física para ejercer los actos propios del oficio.

Atender a los Agentes de Policía en sus enfermedades, y certificar sobre los días de incapacidad.

Atender a las enfermedades de los presos de la cárcel y de las personas menesterosas, que soliciten servicios médicos gratuitos.

Calificar si se puede dar o no, al consumo público, las carnes de animales, cuando ocurre alguna duda o controversia entre los denunciantes y los interesados.

Emitir dictamen sobre asuntos médicos de carácter punible o criminal. Por último, prestar servicios varios sobre casos incidentales que ocurren frecuentemente.

Con todo respeto y consideración, me es grato suscribirme muy atento y s. s.

M. B. Moreno.

INFORME

del Médico Oficial de la Provincia de Los Santos, al señor Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

Las Tablas, 6 de Agosto de 1916.

Señor Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

Panamá.

Señor Ministro:

Acuso a usted recibo de su oficio número 104-I, en que me pide un informe de mis labores oficiales para contribuir a la "Memoria" del Ministerio de Fomento.

La importancia del Médico Oficial en esta Provincia es muy considerable. Esta es una región muy poblada y donde reina endémico el paludismo. Antes de yo venir aquí, se trataban las fiebres empíricamente y la mortalidad era muy elevada. Hoy día son tratados los campesinos científicamente; hay muchos menos mortalidad y se ven rara vez hombres caquéticos por el paludismo crónico, y que antes se encontraban frecuentemente. Porque el paludismo no sólo mata a los que atacan de un modo pernicioso sino que en sus formas crónicas hace degenerar la humanidad. Yo he abierto para los campesinos una oficina gratuita y los recibo a toda hora, y es concurrida de la manera siguiente: en el mes de Enero, ciento noventa y un enfermos; en el mes de Febrero, ciento setenta y tres; en el mes de Marzo, ciento treinta y uno, etc., etc. A esta oficina gratuita concurre también un gran número de enfermos pobres de Las Tablas.

Ha habido aquí una gran epidemia de sarampión; y hace tiempo que reina epidémicamente la varicela. Hay casos aislados de difteria cada dos o tres meses; los últimos atacados fueron, una niña de diez años, hace tres meses en Las Tablas y un niño de dos años la semana pasada, en un caserío inmediato a esta ciudad, llamado La La'a, donde se habían presentado hace tiempo otros dos casos; estos niños se han salvado con el suero antidiftérico, suministrado generosamente por el Gobierno de Panamá.

Yo he tratado muchas fracturas de huesos, producidas por caídas de a caballo, y he tratado también, muchas heridas accidentales con éxito.

Del primero de Julio de 1915, al treinta de Junio de 1916, he practicado treintinueve experimentos judiciales de importancia.

La Policía y los presos de esta ciudad han sido atendidos y visitados por mí regularmente, y la asignación que pasa el Gobierno anualmente alcanza para sus medicinas.

He vigilado por la higiene de la ciudad, de las escuelas y del cuartel.

Soy de usted atento y s. s.

Dr. Dionisio Centeno Grau.

Médico Oficial de la Provincia de Los Santos.

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 24 de Noviembre de 1916.

Día 24 de Noviembre

Existencia anterior	B. 66,025,865
Entradas de hoy	3,114,360
Suma	B. 69,140,225
Salidas de hoy	11,239,390
Existencia para mañana	B. 57,900,835

Demostración:

Oro americano	B. 6,816,960
Plata panameña	3,746,375
Monedas de nickel	
Saldo Cajeros	41,285,640
Varios documentos por legar	6,052,360
Total	B. 57,900,835

Panamá, 24 de Noviembre de 1916.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora

AVISOS OFICIALES

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Eustacio Gálvez, ciudadano panameño y de este vecindario ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad gratuita de un lote de terreno de los indultados cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías de esta Provincia.

E. S. D.

Yo, Eustacio Gálvez, ciudadano panameño, vecino de este Distrito, soltero, mayor de veintidós años, agricultor, sin tierras en propiedad, haciendo uso del derecho que informa el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre la materia, en plena propiedad, gratuitamente un globo de terreno de dos hectáreas poco más o menos de capacidad, limitado al Norte, por sabanas del Portachuelo; Sur, finca de Federico Agrazal; Este, llanos del Cruceño, y Oeste, llanos de La Palma, ubicado en el lugar de la quebrada del Cañal, entre los llanos de Garcin y la Palma.

La adjudicación en plena propiedad que solicito no perjudica a tercero ni pugna con las disposiciones legales sobre la materia.

Acompaño los comprobantes legales, consistentes en tres declaraciones extrajudiciales y en consecuencia espero que usted dé a la solicitud la tramitación de rigor.

Penonomé, 27 de Noviembre de 1916.

Eustacio Gálvez.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y en el de la Alcaldía de La Pintada y en el de la Alcaldía de Tierrita y en el de la Alcaldía de Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Victor Carlos V.

El Secretario Interino.

J. Pérez J.

3 vs.—1

EDICTO.

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Santiago Guevara, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Aguadulce ha solicitado de este Despacho, la adjudicación gratuita de un lote de terreno, cuya petición es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Penonomé.

Como jefe de familia que soy, dedicado a la agricultura, me dirijo a usted para pedirle, como en efecto lo hago, en el presente escrito, la adjudicación gratuita y en plena propiedad de diez (10) hectáreas de terreno de labor que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

El expresado lote de terreno lo llamaré EL HIGUITO, está ubicado en el lugar de RIO GRANDE, jurisdicción de este Distrito, lo baña la quebrada denominada "de lo Justo", se compone de sabanas casi en su totalidad y una parte de pasto artificial y sus linderos son: Por el Norte, sabanas libres; por el Sur, predio de Gregorio Quesada; por el Este, predio de Andrés Quesada y sabanas libres, y por el Oeste, camino que de esta población conduce al lugar de Montero.

Para comprobar a usted que tengo derecho a la adjudicación que pido, acompaño al presente memorial tres declaraciones de testigos idóneos, que fueron rendidas ante el señor Juez de este Municipio y el título usufructuario que de ese terreno fue concedido a la señora Balbina Campos y un documento en que consta que dicha señora me vendió esa propiedad.

Quiero advertir al señor Administrador que si resultare mayor cantidad de terreno del que tengo derecho gratuitamente según la ley, aceptaré en compra el excedente, para lo que desde ahora pido a usted tenga presente el artículo 17 ordinal 10. de la ley en referencia.

Aguadulce, Septiembre 4 de 1916.

Santiago Guevara.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Aguadulce y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos dieciséis.

Victor Carlos V.

El Secretario Interino.

J. Pérez J.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 123

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro, por el presente.

Hace saber:

Que el señor doctor Carlos Alfredo Vaz se ha presentado a este Despacho personalmente, pidiendo se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno, baldío, de conformidad con lo dispuesto en los artículos números 25 y 26 de la Ley 20 de 1913; dicho globo de terreno se encuentra en el lugar denominado "Tierra Oscura" (Dark Land) de la jurisdicción de este Distrito, y de una extensión de diez (10) hectáreas. El memorial copiado a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Carlos Alfredo Vaz, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, pido a usted con todo respeto se sirva adjudicarme gratuitamente en plena propiedad diez (10) hectáreas de terreno o conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley 20 de 1913.

Dicho globo de terreno se encuentra en el lugar denominado "Tierra Oscura" (Dark Land) y linda al Norte, con finca del señor Michard; al Sur, con el mar; al Este, con finca de un señor Songster, y al Oeste, con finca de Samuel Hamwell. Este globo de terreno forma parte de un terreno comprado por mí a los señores John Murry y Hamble N. Vaz, como lo compruebo con las escrituras números 180 y 86 de 24 de Noviembre de 1909 y 14 de Junio de 1901 respectivamente, cuyas primeras copias acompaño a esta petición, con cargo devolutivo.

Declaro que el globo de terreno que solicito no está comprendido en el Decreto Ejecutivo número 95 de 1915 y que estoy en quietud y pacífica posesión del terreno que ahora solicito, desde el año de 1901.

Soy padre de catorce hijos.

Bocas del Toro, Noviembre 18 de 1916.

C. Alfredo Vaz.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente a este Despacho, en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto, por el término de treinta (30) días hábiles en lugar visible de esta Oficina y otro en la Alcaldía del Distrito, hoy veinte y dos (22) de Noviembre de mil novecientos diez y seis (1916).

El Administrador Provincial de Tierras.

R. Návalo.

El Secretario.

J. S. Buitrago.

3 vs. 1.

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Abelardo Morán, ciudadano panameño y vecino de este Distrito ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Abelardo Morán, panameño y vecino de este Distrito, en uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted respetuosamente, me adjudique, previos los trámites legales un globo de terreno como de cinco hectáreas de capacidad, ubicado en Cerro Gordo, cercado y cultivado, con casa de habitación y estos linderos: Norte, 3 vs.—1

terrenos libres y labranzas de Sebastián Silva; Este, camino que conduce al Orejito; y Oeste, terrenos libres.

Si resultare algún exceso lo pido en compra conforme sea del caso. El terreno lo llamaré "San Abelardo".

Acompaño los comprobantes necesarios según la ley.

Penonomé, Octubre 7 de 1916.

Por ruegos de Abelardo Morán que dice no sabe firmar.

C. George N.

Y para que todo aquel que se crea con mejor derecho al lote de terreno se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito y en la copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, en el Despacho de la Administración de Tierras, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 1.

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Victoriano Collado, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Penonomé, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno, cuya petición dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Victoriano Collado Apolayo, natural del Distrito de La Pintada y vecino de esta población, haciendo uso del derecho que como jefe de familia me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted gratuitamente y en pleno dominio un lote de terreno de capacidad de diez hectáreas superficiales que se halla ubicado en el lugar de Calle Chiquita, en jurisdicción de La Pintada, dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, el llano denominado "Morano"; por el Sur, predio del señor Francisco Escobar; por el Este, el llano denominado "El Tejar"; y por el Oeste, el cerro del Espinal.

El aludido terreno se compone de montes y sabanas y lo baña la quebrada "La Sucia".

Y lo denominaré "San José".

Acompaño los documentos necesarios para esta solicitud que suplico le dé acogida.

Penonomé, 10 de Octubre de 1916.

V. Collado A.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de La Pintada y en el de la Alcaldía de Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

Victor Carlos V.

El Secretario.

J. Pérez J.

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Juan Manuel de León, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Juan Manuel de León, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del Corregimiento de Monte Lirio y de tránsito en esta ciudad, vengo a solicitar de usted en uso del derecho que me concede el artículo 46 de la Ley 20 de 1913, dispuesta a llenar las formalidades de dicho artículo, la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, delimitado así: Por el Norte, la quebrada Alfalfa, por el Sur y Este, terrenos baldíos, y por el Oeste, la Quebrada "El Tuco".

El terreno cuya adjudicación solicito, no se halla comprendido entre los inajudicables, que señala la Ley 20 de 1913, y decretos que la reglamentan; para comprobar mi dicho, acompaño declaraciones extra juicio tomadas ante el señor Juez Primero de este Distrito.

Sírvase, pues, señor Administrador, acoger esta solicitud y tener en cuenta, que caso que dentro de los límites descritos, exista mayor extensión de terreno del que tengo derecho por ministerio de la Ley, estoy dispuesto a que se me conceda el excedente previas las formalidades legales.

Colón, Noviembre 28 de 1913.

Juan Manuel de León.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 46 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

José E. Jaén H.

El Secretario.

Martín Vázquez.

3 vs. 1

EDICTO.

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Marcelino Agüero ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno baldío, ubicado en el lugar denominado EL

CHATI, Distrito de Chepigana, de diez hectáreas de extensión, y distinguido con el nombre de EL ADELANTO, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.—E. S. D.—Respetuosamente suplico a usted se sirva adjudicarme a título gratuito, un lote de terreno que vengo cultivando desde hace más de ocho años, ubicado en el lugar denominado EL CHATI, comprensión del Distrito de Chepigana, de unas diez hectáreas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino del pueblo, Sur, con la quebrada de EL CHUNGAL o Chungalito; Este, montes incultos y Oeste, la costa del arcaal.—Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 25 de la Ley 20 de 21 de Enero de 1913.—Adjunto al presente escrito acompaño las declaraciones de los testigos señores Quintín Reina, Azael Pérez y Martín Casís, con las cuales compruebo que soy padre de familia dedicado a la agricultura; que el mencionado terreno no posee yacimientos que lo hagan inajudicable, y que con su adjudicación no se perjudica a tercero.—Este terreno lo denominaré EL ADELANTO.—Panamá, Noviembre 2 de 1913.

(Fdo.) Marcelino Agüero.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud ocurra a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis, a las diez y media de la mañana.

El Administrador.

Manuel L. Barsallo.

El Secretario.

Juan B. Polo.

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor Bruno Marín, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas, situado en el lugar de Limón, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

"Colón, 15 de Noviembre de 1913.

Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Bruno Marín, mayor de edad y de este vecindario, ante usted ocurro muy respetuosamente en solicitud de que se me adjudique en plena propiedad y gratuitamente, un globo de terreno de diez hectáreas sito en Limón, jurisdicción de este Distrito.

Ese globo de terreno tiene estos linderos: Por el Norte, el Lago de Gatón; por el Sur, Tierras baldías; por el Este, con terreno ocupado por Antonio de León; y por el Oeste, con terreno ocupado por Luis Ardines.

Le adjunto una información levantada ante el señor Juez Primero Municipal de este Distrito, de la cual se desprende que dentro de ese terreno que pido no hay minas ni yacimientos

tos y que no es sesteadero ni abre-vadero de ganados.

También se establece que es baldío dicho terreno y que no poseo tierras a ningún título.

Espero se sirva darle a esta solicitud el curso legal.

Soy su atento y seguro servidor,

A ruego de Bruno Marín, que dice no sabe firmar lo hace

M. E. Valdés R."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 46 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público, en la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

José E. Jaén H.

El Secretario.

Martín Vázquez.

3 vs. 2.

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Modesto Salamiñ como apoderado legal del señor Fermín Bernal, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mí mandante, señor Fermín Bernal, pido a usted, gratuitamente el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno a que tiene derecho como jefe de familia, de conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en jurisdicción del Distrito de Parita, con estos linderos: Norte, cerro Atalaya; Sur, terreno solicitado por el señor J. A. Guillén N.; Este, camino real de Parita a Oca, y Oeste, camino de Parita al caserio de Los Lirios.

El mencionado terreno lo denominaré "El Padilla" y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 31 de la referida Ley 20 de 1913.

Acompaño las declaraciones que justifican esta solicitud.

Chitré, Octubre 21 de 1913.

Modesto Salamiñ."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Francisco Villafra.

El Secretario.

E. Villalba.

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor José de las Mercedes Pérez, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Presente.

En uso de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo yo, José de las Mercedes Pérez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a solicitar de usted que me conceda el título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en la comprensión de este Distrito, cuya capacidad es de diez hectáreas, conocido con el nombre de "ESTERO DE JUAN DIAZ".

Los linderos son los siguientes: Norte, el Mar Pacifico; Sur, cerro de Pedro Trujillo; Este, el Estero de Juan Díaz; y Oeste, cerro de Natalio Muñoz. Las diez hectáreas las pido limitándome a las prescripciones del artículo citado.

Sírvase, en consecuencia, darle a esta mi solicitud el curso legal correspondiente.

Las Tablas, 3 de Octubre de 1913.

Por José de las Mercedes Pérez.

Cecilio Espino."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

El Secretario.

E. Urrutia B.

AVISO.

A razón de veinticinco centésimos de bolbo el ejemplo, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

AVISO OFICIAL.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.